

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I, V, VI, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 10 fracciones VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y 10 fracción VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, como unidad administrativa integrante del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ" y como autoridad sanitaria competente para ejercer el control sanitario de establecimientos, con base a los acuerdos de coordinación y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 2, fracción I, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 1, 11 fracción III, 15 y 29 fracciones II, IV, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; está facultada para vigilar y promover el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y normas en materia de protección contra riesgos sanitarios y de ejercer las facultades de control y vigilancia sanitaria como se establecen en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y así como las disposiciones normativas que de ellas emanan, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Que resulta necesario implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Que la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, como unidad administrativa perteneciente a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el correcto desarrollo de sus funciones en todas aquellas actividades que derivan del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios celebrado entre la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Querétaro, y con la finalidad de detectar irregularidades en los procesos de autorización, operación y vinculación con el sector regulado, adoptará nuevas tecnologías que permitan videograbar la práctica de las visitas de verificación sanitaria, así como la implementación de salas multidisciplinarias, en las que se dará resolución de dudas a los usuarios y orientación sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, lo que permitirá transparentar los procedimientos, el actuar e intervenciones del personal adscrito a la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Que la adopción de tecnologías como la videograbación en verificaciones sanitarias es valiosa debido a su capacidad para mejorar la transparencia y eficiencia. Estas grabaciones ofrecen evidencia objetiva, reduciendo la posibilidad de actividades irregulares y facilitando la resolución de disputas. Además, permiten la capacitación y mejora continua de verificadores, promoviendo prácticas más seguras y el cumplimiento de regulaciones. Las grabaciones agilizan el proceso de verificación, ahorran tiempo y reducen errores humanos. También fomentan la responsabilidad y mejoran la comunicación de regulaciones. En última instancia, contribuyen a garantizar la calidad y seguridad de productos y servicios, generando confianza en las prácticas sanitarias.

Que resulta indispensable generar un instrumento que establezca los lineamientos a seguir por parte del personal de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Unidad Administrativa perteneciente a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que regule la adopción de las nuevas tecnologías, con el objeto de evitar actuaciones discrecionales por parte de los sujetos obligados a su implementación y ejercicio.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIDEOGRABACIÓN EN VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA Y EN SALAS MULTIDISCIPLINARIAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ALCANCES**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tiene como finalidad regular el uso de tecnologías de videograbación, al momento de que el personal en funciones de verificación practique una visita de verificación sanitaria, en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; Asimismo, en los casos en que el personal que para tal efecto se designe, utilice tecnologías con cámaras de videograbación en las salas multidisciplinarias de atención al público de la DPCRS, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de su personal.

SEGUNDO.- La aplicación de los presentes lineamientos será sin menoscabo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Para efectos del presente lineamiento se entenderá por:

- I. **Acuerdo de coordinación:** Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado entre la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Querétaro Arteaga, vigente.
- II. **Centro de control:** Espacio designado para el control y resguardo de las videograbaciones resultantes de las visitas de verificación sanitaria y de las realizadas en las salas multidisciplinarias de atención al público.
- III. **DPCRS:** Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- IV. **Sala multidisciplinaria:** Espacio designado para la atención al público, relativo a la orientación y resolución de dudas respecto de denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimiento de sanción, notificaciones, entre otros.
- V. **SESEQ:** Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- VI. **Visita de verificación sanitaria:** Es el acto mediante el cual se vigila que los establecimientos, actividades, productos y servicios no representen riesgos a la salud de los consumidores.
- VII. **Visitado:** Es el propietario, responsable, encargado u ocupante de un establecimiento objeto de verificación, quien permite el acceso y da las facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

CUARTO.- La DPCRS, es la unidad administrativa facultada para la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II DE LAS TECNOLOGÍAS

QUINTO.- La persona titular de la DPCRS, establecerá el procedimiento de actuación en las visitas de verificación, que deberán contemplar la videograbación del desarrollo integral en su realización, misma que se integrará en el expediente que corresponda.

SEXTO.- La DPCRS, adoptará tecnologías encaminadas a mejorar la eficacia en sus funciones y en todas aquellas actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación, de la siguiente manera:

- I. El personal en funciones de verificador sanitario adoptará tecnologías que tendrán por objeto observar la aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- II. El personal que para tal efecto se designe, utilizará la tecnología con cámaras de videograbación en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de Protección Contra Riesgos Sanitarios, que serán espacios dedicados a la orientación y resolución de dudas de los usuarios sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de dicho personal.

SÉPTIMO.- Durante la visita de verificación sanitaria, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias al personal verificador sanitario de la DPCRS, para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación sanitaria.

OCTAVO.- La DPCRS, determinará los mecanismos, términos, condiciones y procedimientos para la videograbación, tanto en la práctica de las visitas de verificación, como en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de la DPCRS, así como su revisión y protección.

CAPÍTULO III DE LA VIDEOGRABACIÓN

NOVENO.- El propósito de la videograbación es promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.

DÉCIMO.- La videograbación se realizará con el apoyo del personal en funciones de verificación sanitaria y con el equipo tecnológico que para tal efecto se haya dispuesto.

DÉCIMO PRIMERO.- Será objeto de videograbación cada actuación que forme parte de las visitas de verificación, de conformidad con las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación.

Para atender a lo anterior, el personal en funciones de verificación deberá observar lo siguiente:

- I. Recabar por escrito el consentimiento del visitado, para la realización de la videograbación en el desarrollo de la visitas de verificación sanitaria, así como para el uso de datos personales;
- II. Cerciorarse que el equipo asignado para llevar a cabo la videograbación de la orden de visita se encuentre en perfecto funcionamiento y que cuente con los consumibles necesarios, tales como: Unidad de almacenamiento temporal, batería con el ciclo completo de carga y demás necesarios para su cumplimiento y no interrumpir la videograbación de la visita por ningún lapso de tiempo y bajo ninguna circunstancia;
- III. Cumplir con los principios que rigen el servicio público;
- IV. Comenzar la videograbación una vez que se ubique en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación sanitaria;

- V. Al comenzar la videograbación de la visita, el verificador indicará en voz alta y clara los datos generales de la orden de visita, su nombre, la hora de inicio, la fecha y folio de credencial. Única y exclusivamente se enfocará y grabará lo correspondiente a la actuación de la visita de verificación sanitaria. En ningún caso podrá retirarse, ni podrá grabar otros aspectos de índole distinta, dentro o fuera del lugar o espacio señalado en la orden de verificación, que no tengan relación con el motivo de la visita o sean señalados en dicha orden;
- VI. Cuidar en todo momento, que el sonido de la grabación de la visita sea suficientemente perceptible, por lo que deberá vigilar que en ningún momento existan lapsos de grabación cuyo sonido sea inaudible;
- VII. Notificar de manera inmediata al área jurídica y/o responsable según corresponda de la DPCRS, cualquier asunto que le impida u obstaculice desempeñar de manera pronta y expedita las atribuciones contenidas en el presente instrumento;
- VIII. Resguardar el material de videograbación producto de la visita de verificación sanitaria, y entregarlo al Centro de Control para la revisión y resguardo de las videograbaciones;
- IX. No podrá entregarse copia del material de videograbación resultado de la orden de visita de verificación sanitaria a ninguna persona o ente jurídico que no esté facultado para ello;
- X. Oponerse a cualquier acto que pudiera constituir una responsabilidad penal o administrativa;
- XI. Responder y mantener en óptimas condiciones el equipo tecnológico propiedad de la DPCRS, y
- XII. Las demás que instruya la persona titular de la DPCRS.

DÉCIMO SEGUNDO.- La DPCRS establecerá el Centro de Control para la revisión y resguardo de las videograbaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias de atención al público, para lo cual:

A. El personal en funciones de verificación, deberá:

- I. Identificar el o los archivos digitales obtenidos en cada visita de verificación sanitaria al momento de la entrega, indicando el número de la orden de visita, fecha en que se llevó a cabo la visita, nombre y folio de credencial, municipio, jurisdicción o equivalente, según corresponda, y domicilio del lugar en donde se practicó la visita, así como el giro del establecimiento y duración de la videograbación.
- II. Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto determine el Centro de Control.
- III. Abstenerse de realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

B. El personal que para tal efecto se designe en las Salas Multidisciplinarias, deberá:

- I. Identificar el o los archivos digitales obtenidos, indicando nombre completo, teléfono, y correo electrónico particular.
- II. Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto determine el Centro de Control.
- III. Abstenerse de realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

C. El Centro de Control, deberá de:

- I. Corroborar que el material de videograbación que le sea entregado cuente con todos los elementos de identificación previstos en el presente lineamiento.
- II. Llevar un registro y control, de los formatos emitidos de todas las actuaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias.

- III. Rendir los informes que en su caso le sean requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- IV. Eliminar toda información contenida en la unidad de almacenamiento temporal una vez que se haya hecho el respaldo correspondiente en la unidad de almacenamiento que corresponda.
- V. Clasificar y registrar la información obtenida del material de videograbación, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- El Centro de Control dispondrá del almacenamiento del material de videograbación generado tanto de las visitas de verificación como de las Salas Multidisciplinarias, mismo que tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser requerido por las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTO.- El Centro de Control tendrá bajo su custodia el material de videograbación y será responsable de su guarda e inalterabilidad, hasta en tanto no haga entrega de la misma a otro ente facultado, acto que quedará registrado por escrito, donde se asiente la información que identifique el archivo digital.

DÉCIMO QUINTO.- El Centro de Control deberá abstenerse de copiar, alterar, manipular, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo o vulnere la confidencialidad de los datos e información resultado de las actuaciones sujetas a videograbación.

DÉCIMO SEXTO.- El personal en funciones de verificación que realice la videograbación del acto, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de la visita de verificación sanitaria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El personal en funciones que brinde atención dentro de las Salas Multidisciplinarias, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de las videograbaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- La videograbación podrá no llevarse a cabo cuando exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda poner en riesgo la seguridad del personal de la DPCRS que interviene en la visita de verificación sanitaria o en la actuación de videograbación. En tal caso deberá asentarlo en el acta de verificación correspondiente, en la cual se expliquen y justifiquen las circunstancias que impidieron la videograbación, sin perjuicio de que el superior jerárquico inmediato realice las actividades necesarias para verificar las causas que impidieron la videograbación.

DÉCIMO NOVENO.- En la DPCRS se habilitarán Salas Multidisciplinarias, que serán espacios de videograbación dedicados a la orientación y resolución de dudas de las personas que reciban atención o aquellas que fueron sujetas a una visita de verificación sanitaria; lo anterior, en el marco de las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación, con lo que se garantizará que se brinde información clara, completa y oportuna, así como se prevendrán posibles actos de corrupción al transparentar los procedimientos, fortaleciendo la cercanía entre los usuarios y la DPCRS.

VIGÉSIMO.- Para la realización de videograbación durante las visitas de verificación y en el funcionamiento de las Salas Multidisciplinarias, se emitirá el Aviso de Privacidad y se recabarán los consentimientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos o demás normatividad aplicable, en ese sentido, se resaltará que el uso de la videograbación es con fines de fortalecer el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al personal de la DPCRS, y también generará confianza a la persona verificada o aquella que reciba atención, para incidir de manera positiva en el proceso administrativo que se desarrolle.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Aviso de Privacidad deberá ser puesto a disposición del usuario, previo a la obtención de los datos personales y de los datos personales sensibles, así como difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente la DPCRS.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En las visitas de verificación y en las Salas Multidisciplinarias, previo a la acción correspondiente de videograbación, el personal de la DPCRS deberá contar con el consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable.

VIGÉSIMO TERCERO.- La DPCRS deberá proveer en la esfera de su competencia lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 de noviembre del año 2023.



DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO





SECRETARÍA DE
SALUD - SESEQ

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL SOBRE DATOS PERSONALES RECOPIADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (DPCRS) DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo No. 19 Sur, Colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban a través del ejercicio de actividades relativas al control sanitario, su transferencia por autoridades y/o la atención directa en las salas multidisciplinarias para la orientación y resolución de dudas relacionados con la atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones y/o dictámenes, así mismo los datos personales que deriven de las videograbaciones que se desprendan de las verificaciones sanitarias y las atenciones brindadas en las salas multidisciplinarias, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable respetando en todo momento la finalidad con la que fueron recabados y/o transferidos dichos datos.

RECOPIACIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados por la DPCRS de SESEQ, tienen como finalidad vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y las disposiciones normativas que de ella emanan, así como la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, mediante el control sanitario de personas, establecimientos, productos y servicios, con el objeto de proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud. En el caso de los datos sensibles recabados podrán ser utilizados, según corresponda el caso y momento de su recopilación para:

- A. La integración del expediente sanitario, derivado las diligencias que se desprendan consistentes en verificaciones sanitarias y/o atenciones brindadas en las salas multidisciplinarias y vincularlo al proceso sanitario.
- B. Formalizar quejas y/o denuncias de posibles actos de corrupción y darle el seguimiento correspondiente.
- C. Acreditar la personalidad jurídica del usuario respecto al proceso sanitario, y así orientar, resolver dudas o brindar atención a aquellos usuarios que fueron sujetos a una visita de verificación, para así garantizar que se brinde información clara, completa y oportuna.
- D. Garantizar las correctas funciones de los servidores públicos durante el desarrollo de las visitas de verificación videograbadas, en apego a los principios de disciplina, legalidad, honradez, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público y así prevenir posibles actos de corrupción.
- E. Las imágenes, videograbaciones y sonidos recopilados por medio de cámaras de solapa durante el desarrollo de la visita de verificación sanitaria y/o cámara instalada en las salas multidisciplinarias, son utilizados con fines de brindar seguridad y certeza a los usuarios y servidores públicos.
- F. El análisis en caso de controversia en cualquier momento procesal, respecto de las actuaciones de la autoridad y/o usuarios, desde la ejecución de la visita de verificación hasta la conclusión del procedimiento administrativo.

DATOS PERSONALES RECABADOS

Para las finalidades antes señaladas, pueden solicitarse uno o más de los siguientes datos personales: nombre, firma, domicilio, edad, teléfono con lada, correo electrónico, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, nivel educativo, cédula profesional, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre, domicilio, teléfono y parentesco de particulares y terceros relacionados con la persona servidora pública o prestador de servicios, nombres e identificaciones de representantes y/o apoderados legales, imágenes, huellas digitales, firma electrónica.

Se informa que no es necesario recabar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en términos de los artículos 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido los artículos 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I y VI, y 18 de la Ley General de Salud; 5 fracción VI, 13, fracción X, y 34, de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 2, fracción I, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 29 fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro"; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás leyes inherentes a la materia.

TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN A TERCEROS

Los Datos Personales en posesión de la DPCRS no serán vendidos, rentados, compartidos ni transferidos a ningún tercero, salvo por los siguientes supuestos:

- A. Por solicitud y a petición por escrito del titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.
- B. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.
- C. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.
- D. Cuando los datos personales sean necesarios para realizar acciones tendientes a la prevención, diagnóstico, el tratamiento médico, la prestación de asistencia sanitaria y la gestión de servicios relacionados con los mismos.
- E. Para realizar reportes sanitarios estadísticos necesarios y requeridos por los diversos entes dependientes y/o desconcentrados de la Secretaría de Salud Federal.
- F. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)

El Titular de los datos o su representante legal cuenta con los siguientes derechos en la relación a la Protección de Datos Personales:

Acceso: Se podrá solicitar a la DPCRS que le informe sobre qué datos e información es con la que cuenta y cómo ha sido obtenida. En términos del artículo 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el derecho de acceso se dará por cumplido en todo caso poniendo a disposición del Titular, en las instalaciones de la DPCRS, de la unidad de protección contra

riesgos sanitarios jurisdiccional o bien en las oficinas de la coordinación sectorial según sea el caso, los documentos que contengan los datos recabados (incluyendo el expediente administrativo correspondiente).

Rectificación: Se podrá solicitar a la DPCRS la modificación o integración de algún dato en particular o de todos (tales como: cambio de dirección, cambio de nombre, cambio de teléfono) a fin de contar con datos actualizados que permitan brindar seguimiento.

Cancelación: Se podrá solicitar a la DPCRS la cancelación y cese del tratamiento de un dato que resulte innecesario o no pertinente para la finalidad con la que fue recabado. El dato podrá ser bloqueado, es decir, será identificado y reservado con el fin de impedir su tratamiento.

Oposición: Se podrá oponer al tratamiento de sus datos personales de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, excepto aquellos que por obligación legal la DPCRS deba conservar.

Para ejercer los Derechos ARCO antes mencionados, el Titular de los datos o su representante legal deberá presentar una solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Sectorial, con domicilio ubicado en Av. Circunvalación No. 6, Colonia Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Santiago de Querétaro, Querétaro., teléfono 442 214 43 46, en un horario de 8:00 a 14:00 horas; señalando claramente el derecho que se ejerce así como la información siguiente:

- Nombre del titular.
- Domicilio del titular, número telefónico de contacto o correo electrónico al cual se le puede dar respuesta.
- Documentos que acrediten la identidad o autorización para representar al Titular de los datos.
- Descripción de datos personales sobre los que pretende ejercer algún Derecho ARCO.
- Cualquier otro elemento que facilite la localización de los Datos Personales.

MODIFICACIONES AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

La DPCRS podrá efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, con motivo de reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Si se llegaran a producir cambios en el presente Aviso de Privacidad, se darán a conocer mediante un aviso destacado en el portal <https://www.seseg.gob.mx/RSanitaria/index.html>, en el apartado avisos de privacidad.



FECHA: _____
 ASUNTO A TRATAR: _____
 RFC Y/O EXPEDIENTE: _____
 TELÉFONO DE CONTACTO: _____

CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS PERSONALES EN LAS SALAS MULTIDISCIPLINARIAS.

Con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada que por mi propio derecho, mediante la firma del presente documento, que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), me ha informado mediante el aviso de privacidad sobre el tratamiento que le darán a mis datos personales, derivado de las relaciones legales y/o de cualquier otra índole que surjan en el desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, así como los tipos de datos personales a recabar, para lo cual declaro que:

- Leí el aviso de privacidad el cual comprendí a cabalidad.
- Autorizo el tratamiento de mis datos personales que pueden ser considerados sensibles y que requieren especial protección, tales como: Imagen, fotografía, video, audio.

Asimismo me manifiesto sabedor de dichos datos serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable, por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de SESEQ, quien es el responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcione.

Asimismo, se me comunicó sobre las finalidades a las cuales serán sometidos mis datos personales y del consentimiento para tratarlos en caso de que derivado de mi acercamiento a la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de SESEQ, se advierta una situación que sea de competencia para el Órgano de Interno de Control de la Secretaría de Salud y de SESEQ, derivado de conductas con presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios y/o de las Unidades de Protección Contra Riesgos Sanitarios Jurisdiccionales.

Con motivo de lo anterior, autorizo se me contacte por cualquiera de los siguientes medios: Vía telefónica, correo electrónico, mensajes y/o domicilio para el seguimiento de los trámites iniciados. De igual forma, autorizo la toma de videograbaciones y fotografía como evidencia del servicio o trámite que se me otorgó.

Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible, como titular de los datos personales que puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO) al manejo de datos personales ante la unidad encargada de Transparencia en SESEQ, teniendo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos, a presentar quejas en la Dirección o en su caso ante el Órgano de Interno de Control de la Secretaría de Salud y de SESEQ, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos suministrados y para el ejercicio de cualquiera de estos derechos en el domicilio ubicado en Av. Circunvalación No. 6, Colonia Jardines de Querétaro. C.P. 76020. Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 442-214-43-46, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs, acreditando mi identidad o la de mi representante en su caso, por escrito en formato libre. Declaro que conozco y acepto el tratamiento brindado a mis datos personales, y que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y verificable.

Firma de conformidad

Nombre y firma de la persona titular a quien corresponden los datos personales

Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios
 Calle Melchor Ocampo No. 19 sur,
 Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
 Tel: (442) 212 1087



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO SOBRE DATOS PERSONALES RECOPIADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (DPCRS) DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo No. 19 Sur, Colonia Centro histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban a través del ejercicio de actividades relativas al control sanitario, su transferencia por autoridades y/o la atención directa en las salas multidisciplinarias para la orientación y resolución de dudas relacionados con la atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones y/o dictámenes, así mismo los datos personales que deriven de las videograbaciones que se desprendan de las verificaciones sanitarias y las atenciones brindadas en las salas multidisciplinarias, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable respetando en todo momento la finalidad con la que fueron recabados y/o transferidos dichos datos.

Los datos personales recabados por la DPCRS de SESEQ, tienen como finalidad vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y las disposiciones normativas que de ella emanan, así como la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

Para ejercer los Derechos ARCO, el Titular de los datos o su representante legal deberá presentar una solicitud por escrito en las oficinas de la Coordinación Sectorial, con domicilio ubicado en Av. Circunvalación No. 6, Colonia Jardines de Querétaro, C.P. 76020, Santiago de Querétaro, Qro; teléfono 442 214 43 46, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Usted podrá acceder al Aviso de Privacidad Integral que se encuentra publicado en la página <https://www.seseq.gob.mx/RSanitaria/index.html>, en el apartado de avisos de privacidad.



CONSENTIMIENTO DE USO PARA DATOS PERSONALES RECABADOS EN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN CON VIDEOGRABACIÓN.

El visitado, _____ por mi propio derecho, mediante la firma del presente documento, autorizo a la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios (DPCRS) de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el tratamiento de mis datos personales, con la finalidad de realizar la visita de verificación con videograbación, los cuales serán protegidos por dicha autoridad, quien es la responsable del tratamiento de los datos personales que recabe, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sus correlativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en materia de transparencia.

En consecuencia, declaro que los datos personales proporcionados son veraces y auténticos.

Asimismo, autorizo que se realice la visita de verificación con videograbación, para que sirva como evidencia física, quedando grabadas en video las acciones que fortalecerán el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al personal en función de verificación de la DPCRS de SESEQ y/o la Unidad de Protección Contra Riesgos Sanitarios Jurisdiccional, y que le generará confianza a la persona verificada, para incidir de manera positiva en el proceso administrativo que se desarrolla.

Por lo anterior, otorgo mi consentimiento para que la DPCRS de SESEQ, recabe y utilice mis datos personales para los fines arriba descritos.

Hago constar que externo mi voluntad en forma libre, a mi entera satisfacción y con pleno conocimiento de los alcances de esta manifestación.

Finalmente, se me informó que de dar mi negativa para el uso de la videograbación, esto no será motivo para detener el proceso de visita de verificación.

De la misma forma, declaro que he leído y conozco el Aviso de Privacidad Integral de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en el que se me informó el tratamiento que se les dará a mis datos personales.

Firma de conformidad

Nombre, cargo y firma de la persona titular a quien corresponden los datos personales.